

DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

TITULO	
CARACTERISTICAS TECNICAS DEL PROYECTO: Justificación teórica y práctica del proyecto:	
Objetivos del proyecto:	
Metodología del proyecto y técnicas de investigación a usar:	
Relevancia práctica de la investigación:	
Programación detallada de la investigación (Duración, fases, contenidos):	

RECURSOS NECESARIOS Y PRESUPUESTO

Aseoramiento técnico necesario:	
Recursos humanos:	Presupuesto.....
Material fungible:	Presupuesto.....
Material no fungible:	Presupuesto.....
Desplazamientos y gastos de reuniones:	Presupuesto.....
Otros:	Presupuesto.....
	Presupuesto global.....
	Ayuda solicitada.....

ORDEN de 16 de octubre de 1991, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Academia Espinar de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Alfonso Pascual Gañán, en su calidad de titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Academia Espinar», con domicilio en C/ Maese Luis nº 26 de Córdoba, con autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 18 de julio de 1983 y 1 unidad de Educación Especial para 15 puestos escolares por Orden de 28 de enero de 1982;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa, aparece, debidamente acreditada, la titularidad del Centro «Academia Espinar», a favor de D. Alfonso Pascual Gañán;

Resultando que D. Alfonso Pascual Gañán, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. José Peñafiel Burgos, con el nº 279, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a la «Sociedad Cooperativa Andaluza Colegio Espinar», quedando representada por D. Rafael Vicente Pascual Lirio, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como osimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza, y disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Academia Espinar», que en lo sucesivo la ostentará la «Sociedad Cooperativa Andaluza Colegio Espinar», que como cesionario queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 7 de octubre de 1991, por la que se revisan los precios que han de regir en los archivos para reproducciones gráficas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, y el punto 7 del Acuerdo de 10 de enero de 1989 del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Cultura a la percepción de precios públicos, fueron fijados los precios públicos que regirán en los Museos, Archivos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales, por Orden de 5 de junio de 1989. Considerando necesario actualizar la cuantía de los mismos para las reproducciones de fondos de Archivos, previa informe de la Consejería de Hacienda, y en uso de las facultades que me han sido conferidas.

DISPONGO:

1º) Que los precios públicos que regirán en los Archivos para la reproducciones gráficas, serán los que se detallan en el ANEXO. Dichos precios entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la presente Orden.

2º) Queda derogada la Orden de 5 de junio de 1989 en lo que se refiere a los precios públicos que regirán en los Archivos, entendiéndose vigente en lo demás.

Sevilla, 7 de octubre de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ANEXO

Fotocopias DIN A4	10 ptas./copia
Fotocopias DIN A3 y otros	14 ptas./copia
Fotocopia de Microfilm DIN A4	25 ptas./copia
Fotocopia de Microfilm DIN A3	30 ptas./copia
Reproducciones en microficha	500 ptas./unidad
Reproducciones en microfilm	12 ptas./fotograma
Fotografía de documentos	50 ptas./unidad

Sevilla, 16 de octubre de 1991.- El Secretario General Técnico, Alvaro J. Lozano González.

RESOLUCION de 2 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio de 1991.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, y a tenor de la Orden de 13.9.89 (BOJA núm. 76 de 29.9.89) de delegación de compe-

tencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 80 de 25.9.90), que se relacionan en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se indican.

Granada, 2 de octubre de 1991.— El Delegado, José G. Hervás Sánchez.

ANEXO

D. Cándida Capilla Gómez.	
Asociación Vecinas «Las Cruces» Granada ...	100.000 ptas.
D. José Miguel Pérez de la Cruz.	
Coro García Lorca. Granada	200.000 ptas.
D. Carlos Liñán Fernández.	
Ayuntamiento de Huétar Santillán	100.000 ptas.
D ^a Francisca Ramírez Hervás. Granada	100.000 ptas.
D. Abelardo Ogea.	
«Pruebas Urbanas». Granada	100.000 ptas.
D. Luigi Mattana. Asociación Punto	
de Encuentro por la Paz. Granada	100.000 ptas.
D. Mosjos Morfakidis. Granada	100.000 ptas.
D. Francisco Franco Aguado.	
Ayuntamiento de El Pinar	100.000 ptas.
D. Antonio Alcántara López.	
Ayuntamiento de Las Guajares	100.000 ptas.
D. Francisco Fernández Molero.	
Ayuntamiento de Cogollos de Guadix	100.000 ptas.
D. Manuel Cuerva Carrión.	
Club Deportivo Sierra Nevada	100.000 ptas.
D. Elia González.	
Asociación Amigos del Pueblo Saharaui	100.000 ptas.
D. Antonio F. Méndez García.	
Asociación de Vecinos Realejo-Granada	50.000 ptas.
D. José Manuel Rodríguez Vilches.	
Hogar 20	100.000 ptas.
D. Adolfo Palomares Moral.	
Coral Ciudad de Granada	100.000 ptas.
D. Juan Manuel Martos Escudero.	
Ayuntamiento de Válor	100.000 ptas.
D. Fernando García Parcel.	
Ayuntamiento de Pulianas	100.000 ptas.
D. Rafael Espigares Martín.	
Ayuntamiento de Viznar	100.000 ptas.
D. Luis Cruz Pizarra.	
Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada	50.000 ptas.
D. José García Carrasco.	
Ayuntamiento de Galera	100.000 ptas.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento arqueológico de Gandul, en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor (Sevilla).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General, ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento arqueológico de Gandul, en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor (Sevilla), cuya descripción figura en el anexo o la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber a los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor (Sevilla) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 15 de octubre de 1991.— El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO

Descripción:

La zona a proteger conforma un conjunto de asentamientos de diversas épocas que abarca desde el Calcolítico hasta Epoca Medieval, siendo único en Andalucía y de gran importancia para el conocimiento de la dinámica histórica.

Esta zona arqueológica abarca el poblado, las necrópolis, el cinturón de villae romano que rodean la Mesa y el despoblado medieval.

Delimitación literal:

La delimitación se hace mediante coordenadas U.T.M. conformándose una figura poligonal, que se adapta perfectamente a los límites de la zona a declarar.

Los vértices del polígono y las distancias entre ellos son las siguientes:

N°	COORDENADAS		DISTANCIAS	
	X	Y	N°	Metros
1	252.630	4.135.290	1-2	270 m.
2	252.900	4.135.290	2-3	120 m.
3	253.000	4.135.220	3-4	510 m.
4	253.500	4.135.320	4-5	385 m.
5	253.810	4.135.535	5-6	280 m.
6	253.840	4.135.820	6-7	520 m.
7	254.260	4.135.520	7-8	970 m.
8	255.000	4.136.150	8-9	470 m.
9	254.610	4.136.410	9-10	430 m.
10	255.000	4.136.580	10-11	350 m.
11	255.220	4.136.860	11-12	115 m.
12	254.420	4.137.690	12-13	2.825 m.
13	252.520	4.136.200	13-14	950 m.
14	252.720	4.135.550	14-15	270 m.

Esta delimitación afecta a las siguientes parcelas catastrales:

Alcalá de Guadaíra:

Polígono 11:

parcialmente las parcelas 11, 13 y 14.

totalmente a la parcela 15.

Polígono 12:

parcialmente a las parcelas 7, 11 y 23.

totalmente a las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12 y 24.

Mairena del Alcor:

Polígono 1:

parcialmente a las parcelas 50, 63 y 64.

totalmente a las parcelas 57, 59, 60, 61 y 62.

Polígono 2:

parcialmente a las parcelas 81, 82, 85 y 86.

totalmente a las parcelas 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95.